

Formosa, 07 de Diciembre de 2011

VISTO:

La Resolución General Nº 007/2011 y 19/2011 (DGR), y la solicitud presentada por el Consejo de Ciencias Económicas y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución General Nº 007/2011 (D.G.R) se dispuso que la recategorización de los contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos se efectuará en forma anual, mediante la presentación de un "Informe Patrimonial" elaborado por Contador Público, certificado por el Consejo de Ciencias Económicas.

Que, la Resolución General Nº19/2011 (DGR) fijó el día 31 de Enero del año 2012 como fecha de vencimiento para efectuar la recategorización de los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado.

Que, el Consejo de Ciencias Económicas, ha solicitado mediante la nota citada en el visto, la posibilidad de prorrogar el vencimiento del plazo para efectuar la recategorización, en atención a los inconvenientes que se podrán generar en el receso de verano en la obtención y relevamiento de datos a los fines de confeccionar el informe patrimonial, resultando atendibles las razones invocadas.

Que, asimismo deviene procedente realizar algunas modificaciones y aclaraciones en los Anexos I y II de la Resolución General Nº 007/2011 (DGR) para el mejor entendimiento de la labor que deberán desarrollar los profesionales.

Que orden a las facultades y prerrogativas conferidas por el artículo 6º y subsiguientes del Código Fiscal de la Provincia de Formosa Decreto Ley 865 (T.O. 1983) sus modificatorias y complementarias.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: PRORROGUESE la fecha de vencimiento para efectuar la recategorización de los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, y la presentación del Informe Patrimonial (IPRS) para el día 16 de Marzo del año 2012.

ARTICULO 2º: ESTABLECESE, que los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado, abonarán la posición Enero 2012 de conformidad a la categoría declarada en el mes inmediato anterior en el monotributo (Régimen AFIP) , surgiendo la obligación de tributar por la categoría que arroje el Informe Patrimonial (IPRS) a partir de la posición Febrero 2012.

ARTICULO 3º: MODIFIQUENSE el Anexo I y II de la Resolución General 07/2011.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia. Cumplido. Archívese.-

RESOLUCION GENERAL N°: 047/2011

ANEXO I

MODELOS INFORME PATRIMONIAL - FORMULARIO ELECTRÓNICO DE PÁGINA WEB

AÑO

AÑO

AÑO

AÑO

ACTIVO (*)			PASIVO (*)		
ACTIVO CORRIENTE Caja Bancos Bienes de cambio Créditos por ventas Otros activos corrientes ACTIVO NO CORRIENTE Rodados Inmuebles Otros activos No corrientes			PASIVO CORRIENTE Deudas comerciales (Proveedores) Deudas Bancarias Remuneración y Cargas sociales. Otras deudas PASIVO NO CORRIENTE Deudas no corrientes		
TOTAL ACTIVO			TOTAL PASIVO		
			TOTAL PATRIMONIO NETO Capital + Resultados		

ESTADO DE RESULTADO
Ingresos Ventas y/o Servicios Costo de ventas <hr/> UTILIDAD BRUTA Egresos Alquiler Impuestos, tasas. Luz, teléfono, agua Sueldos y cargas sociales. Otros Gastos <hr/> RESULTADO DEL EJERCICIO

Costo de Mercaderías Vendidas
Existencia Inicial + Compras - Existencia final <hr/> COSTO DE MERCADERIAS VENDIDAS

VARIACIONES PATRIMONIALES		
Resultado del periodo	*****	*****
Gcias. y/o Ing. Exentos o no grav.	*****	
Bienes recibidos por herencia o donación	*****	
Monto consumido		*****
Patrimonio Neto inicial	*****	
Patrimonio Neto final		*****

Firma contribuyente

aclaración

documento

Denominación:		ANEXO								
BIENES DE USO										
Por el ejercicio anual finalizado el										

R U B R O S	VALORES DE INCORPORACION				A M O R T I Z A C I O N E S					VALOR NETO AL CIERRE
	Inicio del Ejercicio	Altas del Ejercicio	Bajas del Ejercicio	Cierre del Ejercicio	Acumulad. al Inicio	Bajas del Ejercicio	DEL EJERCICIO		Acumulad. al Cierre	
							%	Importe		
T O T A L E S										

Declaro bajo juramento en los términos de la RESOLUCION GENERAL Nº 007/ 2011 de la DGR de la Provincia de Formosa, que mi estado patrimonial comprensivo de todos los bienes, créditos, deudas y actividades al día de la fecha, componen el ACTIVO y PASIVO detallados precedentemente y son fehacientes y actuales, ubicados tanto en el País como en el extranjero y que no cuento con otros ingresos que los manifestados. Asimismo, declaro conocer que el falseamiento u omisión de datos consignados por el suscripto se considerará como la conducta sancionada por el art. 58º inc. 4) de la Ley 954 imponiéndose la multa equivalente a Ciento Veinte Unidades Tributarias (120 UT) sin perjuicio de las restantes sanciones que correspondan, facultando también a la DGR a corroborar los datos comunicados.

 Firma contribuyente aclaración documento

ANEXO II

INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DEL INFORME PATRIMONIAL

- El Régimen Simplificado (Ley 1510) mantendrá los mismos montos de ingresos que el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (monotributo) de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

1) Intervención del CPCE Formosa. El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Formosa remitirá la nómina de profesionales matriculados, a fin de validar on-line a los profesionales.

Contadores Públicos Clave Fiscal: Los contadores públicos deberán generar una clave fiscal a los fines de operar con el sistema a través del sitio "web" de esta Dirección, www.dgrformosa.gov.ar; sección: "DGR EN LINEA" opción "**Régimen Simplificado/Informe Patrimonial**". Dicha clave será personal e intransferible y tendrá validez durante la vigencia de la presente Resolución quedando facultado el Organismo para solicitar reconfirmaciones o revalidaciones.

Previo a generar el informe patrimonial se corroborará en forma automática que el profesional se encuentre matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Formosa.

El profesional elaborará el I.P.R.S. de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos por la Ley de Impuesto a las Ganancias, observando las normas técnicas y emitiendo el dictámen respectivo, debiendo conservar por el término de ley sendas copias impresas y firmadas ante él por el contribuyente.

2) Categorización. La categorización se efectuará considerando como base los ingresos afectados a la actividad, verificados en el año calendario anterior, elaborándose un Informe Patrimonial del mencionado periodo.

3) Generación del informe. El contador público interviniente, generará el Informe Patrimonial en línea a través de Internet transfiriendo electrónicamente los datos mediante la utilización de la clave fiscal personal otorgada para esta actividad, ingresando al sitio "web" de esta Dirección, www.dgrformosa.gov.ar, sección: "DGR EN LINEA" opción "**Régimen Simplificado/Informe Patrimonial**".

4) Constancia electrónica. Cumplido los recaudos el Sistema emitirá una constancia de la presentación efectuada y habilitará la opción de impresión del "**Informe Patrimonial**" que forma parte del Anexo I de la presente.